

De lo legal a lo policial

Déborah J. Goldin

debigoldin@gmail.com

Estudiante de Licenciatura en Sociología, Universidad Nacional de Villa María, Sede Córdoba

De lo legal a lo policial

Resumen

En el presente escrito nos proponemos construir un campo de interlocuciones sobre la cuestión policial en Córdoba y, a partir de allí, establecer algunos corrimientos que permitan ir afinando una problematización propia vinculada a la temática. Así, en un primer momento, rescataremos los principales aportes de investigaciones que se centran en el Código de Faltas (a partir de aquí CDF) y su aplicación, para luego entrar de lleno a aquellos textos que problematizan directamente a las policías y sus prácticas. De este modo, pasaremos de producciones a nivel provincial a otras de nivel nacional, debido a la escasez de investigaciones específicas sobre la Policía de la Provincia de Córdoba. En segundo lugar, daremos cuenta de dos corrimientos que consideramos necesarios para abordar la problemática de la seguridad y la gestión policial en Córdoba: de los códigos contravencionales a la policía, y de la policía a lo policial. Por último, concluiremos presentando nuestra propuesta de analizar los procesos de identificación policiales pensados como sobredeterminados por el neoliberalismo del gobierno provincial, a partir de una gramática posfundacionalista.

Palabras clave: policía de Córdoba, códigos contravencionales, identidad, neoliberalismo, posfundacionalismo

Introducción

Antes de comenzar, resulta necesario destacar que el interés de investigar en la temática viene signado por un proceso de identificación singular, dando lugar a una construcción del problema en términos locales. De este modo, si bien la construcción de un problema de investigación implica un distanciamiento en relación al "problema social", optamos por asumir las identificaciones que forman parte del proceso de investigación. En este marco, intento inscribirme como investigadora no aséptica sino interpelada políticamente, continuando un proceso de indagación iniciado colectivamente.¹

En Argentina, la cuestión de la (in)seguridad (en su sentido acotado, vinculado al "delito común") comienza a ocupar una mayor centralidad en la agenda pública a partir del 2003- 2004 (Kessler, 2011); junto con una creciente "electoralización" de su tratamiento (Sozzo, 2008). Por su parte, en la Provincia de Córdoba estos procesos se dan en el marco de una gubernamentalidad neoliberal que encuentra en la policialización de la seguridad (Carbajo, 2016) uno modo paradigmático de gobernar poblaciones. En este

¹ Junto a Castro. N y Castro, J; en el marco de la cátedra de Taller de métodos y técnicas de investigación social.

marco, se ubica una fuerte movilización en contra del accionar policial, con énfasis en la aplicación del recientemente derogado CDF.

Teniendo en cuenta la creciente preocupación de diversos sectores en torno a la cuestión y las especificidades de la problemática en Córdoba, consideramos relevante realizar un breve rastreo y análisis sobre las producciones académicas vinculadas a la temática. En este sentido, no se pretende dar cuenta del estado del arte, sino traer a colación algunas de las producciones que se vienen realizando desde el ámbito académico para poder propiciar el planteo de interrogantes. Si bien los diversos abordajes que aquí se desarrollarán podrían considerarse como una multiplicidad de lentes que enfatizan diferentes aristas del "objeto"; desde nuestra gramática consideramos que el modo de mirar constituye el objeto como tal. En sintonía con los aportes de Wittgenstein, entendemos que no hay objeto de investigación por fuera del modo que este es "mirado" y, partiendo de aquí, la mera acumulación de "distintas perspectivas" sobre el "mismo" objeto no necesariamente aporta mayor inteligibilidad (Havercroft, 2003). Suponer la no exterioridad sujeto- objeto implica la imposibilidad de existencia del "mismo objeto", al que simplemente se le aplican distintos marcos teóricos o aproximaciones. Lo que viene a continuación es, entonces, una construcción singular de un "campo de estudio" que resulta útil para ir desandando interrogantes y configurando otros nuevos.

I. Construyendo un capo de interlocuciones

Estructuraremos los aportes de estos interlocutores en dos grandes niveles; el primero, vinculado a los códigos contravencionales² que regulan el accionar policial, y el segundo, referido a la cuestión policial. En esta división se vislumbra ya una gran tensión que consideramos atraviesa este campo de estudio: la relación entre las instituciones regulatorias (en este caso los códigos) y las prácticas policiales. A este respecto, argumentaremos que no existe una cesura entre la norma y su uso y, en base a esto, partiremos de la conjetura de que el código contravencional en cuestión podría ser reemplazado por otra u otras herramientas sin que eso implicara una modificación radical en las prácticas policiales.

En el primer nivel, referente a los códigos contravencionales, ubicamos dos abordajes distintos. Por un lado, se encuentra una serie de investigaciones de corte normativo-legalista preocupadas por dar cuenta de la inconstitucionalidad del CDF y de estudiar la naturaleza del sistema contravencional, junto con la problematización sobre la ambigüedad de numerosas figuras presentes en el mismo (Coria y Etchichury, 2010; De la Orden, 2011). Este tipo de aproximaciones concibe al CDF como un elemento central para explicar la arbitrariedad y discrecionalidad de las prácticas policiales. Así, de manera esquemática, se puede vislumbrar en estos autores una tendencia al determinismo institucional, en tanto las prácticas problemáticas de la policía son explicadas principalmente a partir de la existencia de estos códigos.

En segundo lugar, aunque ya como un nexo entre el primer y el segundo nivel, ubicamos dos trabajos formulados desde una matriz más sociológica, afín al interaccionismo simbólico. Por un lado, Soria García (2011), presenta un análisis de entrevistas buscando analizar los criterios policiales sobre el merodeo. Así intenta dar

² Por lo reciente de la modificación en la legislación contravencional provincial, la bibliografía existente refiere al CDF; no obstante lo cual nos resulta fértil para analizar el modo en el que se concibe la relación entre norma y prácticas. El CDF, sancionado en 1994, estuvo vigente hasta comienzos de 2016, siendo reemplazado por el nuevo Código de Convivencia Ciudadana (a partir de aquí CCC); en vigencia desde abril del 2016.

cuenta de las interpretaciones específicas de las figuras de “merodeo” y del propio sujeto merodeador³, que realizan los policías que toman la decisión de aplicar dichas figuras, teniendo en cuenta que existe una fuerte presencia del momento subjetivo en la aplicación de las “infracciones”. Así, busca problematizar el entramado relacional implicado en la constitución de identidades en tanto formaciones no homogéneas mientras que concibe a los policías como sujetos que no necesariamente ni únicamente reproducen de la “bajada de línea institucional”. Por otro lado, el artículo de Carbajo, Cabrera y Hernández (2013) tiene como punto nodal pensar al criterio moral policial como condición de posibilidad de aplicación del Código de Faltas. Este trabajo apunta a comprender a los policías como actores sociales que interpretan y definen situaciones de interacción cotidiana condicionados por un contexto institucional.

En base a estos aportes, entendemos a la distancia entre las figuras de los códigos contravencionales y su aplicación efectiva como constitutiva de esta relación. De este modo, la influencia de la norma en cuestión (CDF o CCC) deja de tener la preeminencia que tenía en los abordajes anteriores, ya que su puesta en práctica está mediada por sujetos que tienen márgenes de acción. El constreñimiento institucional no es leído entonces como determinación sino más bien como reglas de juego que restringen el abanico de posibles acciones. Esta apuesta por pensar a los policías como agentes activos en la producción de sentidos sobre su propia experiencia disciplinaria tiene implicancias especiales por referirse a individuos que forman parte de una institución típicamente descrita como hermética, opaca y con una fuerte disciplina signada por relaciones jerárquicas verticalizadas.

Como nexo entre estos dos grandes niveles de “antecedentes” destacamos al trabajo de Seri (2011), “Discrecionalidad policial y ley no escrita: gobernando en el estado de excepción”, que aporta una serie de reflexiones sobre el carácter discrecional del actuar policial y su relación con el Estado y la legalidad, permitiéndonos tender un puente entre la cuestión policial y la especificidad de los códigos contravencionales y sus figuras.

Por otro lado, encontramos a nivel nacional una serie de trabajos sobre el “ser” policial que, signados por una fuerte impronta etnográfica, destacan la dimensión corporal en las diversas instancias de formación policial. Así, mientras que Galvani (2008) enfatiza la importancia de la disciplina y el cuerpo en la formación identitaria de los cadetes, resaltando a su vez las diversas estrategias para el acatamiento de las órdenes; Sirmarco (2006) establece los registros de actuación corporal legítimos a partir de un análisis de los cuerpos inviables, concluyendo que las actitudes rechazadas dejan ver que la constitución del sujeto policial implica una represión de toda manifestación de lo civil. Esos estudios comprenden al cuerpo no como mera materialidad sino como cuerpo-sujeto. Por su parte, Frederic (2009) destaca la noción de “duplicidad identitaria” para dar cuenta de que la integridad de estas “personas” no está definida únicamente por su pertenencia a la policía. Por último, en relación con este bloque ubicamos también al trabajo de Hathazy (2006) sobre la formación de una *habitus* policial en la guardia de infantería, a partir de las nociones de sufrimiento, honor, disciplina y sacrificio como partes de un sistema simbólico a partir del cual los agentes evalúan la *valía* moral propia y ajena.

En una sintonía similar a Hathazy, aunque desvinculado de lo corporal, encontramos un artículo de Galeano (2011) que aborda la cultura policial en Argentina y, en particular, la figura del policía como héroe, de acuerdo al carácter misional y sacrificial de su trabajo. Además, problematiza sobre la procedencia social de aquellos que llenarían las filas de las fuerzas policiales en el siglo XIX. Esto sirve para preguntarnos ¿qué

³ En el CCC la figura del merodeo urbano es reemplazada por la de “conducta sospechosa”. Esta nueva figura tiene serie de especificaciones que deberían restringir parcialmente su anterior ambigüedad, aunque sigue existiendo un margen que continuaría habilitando las detenciones arbitrarias.

relación conciben los propios policías entre su pertenencia a determinados sectores y su identidad policial? ¿Qué relación hay entre esa procedencia y la de aquellos “contra” quienes está dirigido su accionar?

Una línea de continuidad entre estos trabajos que incluyen la dimensión corporal y los que ubicamos dentro de la matriz “sociológica” es la común oposición a pensar a las prácticas como totalmente determinadas por el ámbito policial y sus instituciones. Sin embargo, se distinguen en lo metodológico en tanto los trabajos “sociológicos” realizan análisis de entrevistas, mientras que los otros proponen un abordaje etnográfico de las escuelas policiales en sus distintas modalidades. En sintonía con esta metodología, generalizada hacia dentro de los estudios policiales, se ubica el libro *De armas llevar*, que reúne una multiplicidad de artículos sobre los quehaceres de policías y fuerzas de seguridad, todos elaborados a partir de un abordaje etnográfico. Así, sin propugnar una apropiación “ingenua” de la etnografía, en la introducción del libro se establece la necesidad de “suspender” y “tomar distancia” de los juicios morales para propiciar la comprensión del mundo de los sujetos con los que se pretende investigar. De este modo, los autores afrontan la imposibilidad de “borrar” estos juicios morales e incluso llegan a asumirlos como un punto de partida para el investigador, no obstante lo cual estos mismos juicios parecieran ser concebidos como un obstáculo para la práctica investigativa; de allí su necesidad de ser puestos en “modo pausa”.

En vinculación con estas reflexiones, es necesario establecer que desde una gramática posfundacionalista, los procesos (des)identificatorios de quien investiga son pensados como potencialidades más que como trabas. A este respecto, destacamos nuestra oposición a la ilusión de transparencia que tiende a colarse en algunos tipos de abordajes etnográficos, sumado al riesgo⁴ de que la preeminencia de la descripción meramente empírica lleve a polarizar los procedimientos de investigación privilegiando una narrativización del referente que impida potenciar la detección de regularidades significativas (Saur, 2008). ¿Por qué oponerse al predominio de la caracterización empírica por sobre la perspectiva? Porque presuponer la primacía de cualquiera de estos dos momentos o realizar un mero ejercicio de aplicación implicaría que “el caso” y la “teoría” tienen relaciones de exterioridad, es decir, que preceden a su relación dentro del proceso investigativo. De este modo, el caso preexistiría a su conceptualización como tal y estaría allí esperando que se le aplique una teoría también pre-constituida y suturada, que pareciera poder aplicarse sin que esa “aplicación” la re-configure como tal.

Un notable aporte entre los reunidos en este libro (Frederic, Galvani, Garriga Zucal y Renoldi, 2013) ,es la profundización de la crítica iniciada por Monjardet (2010) a la noción de cultura policial, entendida como una serie de valores y atributos adquiridos en el proceso de socialización y formación policial que explican el alejamiento crónico de esta institución y de los sujetos que la componen de la legalidad. En su lugar, estos autores proponen radicalizar la singularidad, es decir, rechazar la intención totalizante y homogeneizante de la noción de “cultura” policial, sin que ello los lleve a adherir a la crítica posmoderna realizada hacia dentro del campo antropológico a esta serie de conceptualizaciones. En adición, enfatizan el riesgo en la exotización a la policía, en tanto esencializar el universo policial impide su comparación con otros.

Por otro lado, establecemos un grupo de antecedentes respecto a la cuestión policial vinculados a la gestión de lo policial en tanto forma de gobierno. Aquí destacamos el trabajo de Plaza y Morales (2013) como exponente de un grupo de estudios

⁴ En lo que respecta a los artículos del libro, el peligro de caer en una preminencia descriptiva es resuelto de manera exitosa a partir de la elaboración de categorías intermedias, sumado a la búsqueda constante por no ser ingenuos con relación a la ilusión de transparencia.

preocupados por caracterizar las políticas de seguridad de Unión Por Córdoba⁵, en el marco de las tensiones que pueden ubicarse entre éstas y las garantías democráticas. Así, entienden que el respeto a los derechos humanos es condición de posibilidad de una calidad democrática, constantemente puesta en jaque por acciones de las fuerzas de seguridad. Siguiendo esta línea, se puede concebir a la policía como una burocracia hacedora de políticas, de la mano de su gran autonomía en tanto institución (Seri, 2011). De este modo, su tensión con la democracia se observa por dos vías: en tanto ingarante de los derechos humanos y en tanto fuerza burocrática no democratizada.

Finalmente, ubicamos una serie de producciones, la mayoría de ellas con un cariz foucaultiano, que trazan el vínculo entre neoliberalismo y políticas de seguridad. Por un lado, Sozzo(2008) y O'Malley (2006) vinculan ciertas estrategias de prevención del delito con racionalidades de gobierno neoliberales, mientras que Linzer y otros (2007) piensan el accionar violento de la policía como habilitado por el establecimiento de una "cesura" en la población; inscribiendo así a la institución policial en una tecnología de poder. Por su parte, Crisafulli y Spósito (2011:57) enfatizan los modos en que la gubernamentalidad establece regímenes de circulación en el espacio público en Córdoba, a partir de la diferenciación entre ciudadanos "decentes" y "no- ciudadanos"; asegurando determinados efectos de saber-poder. Por último, Ríos (2014) propone indagar en lo policial como función de gobierno, intentando develar de qué manera se pone en juego una racionalidad política en la definición de lo policial y qué intervenciones gubernamentales se vinculan a esa función. Tomaremos de esta autora la noción de "lo policial" en tanto nos permite ampliar el análisis al modo en que se define el problema a ser gobernado, más allá de la institución policial.

II. De lo legal a la policía

Llegado este punto, es posible generar el primer desplazamiento con respecto a las producciones académicas analizadas. Siguiendo la lectura que realiza Seri de Agamben, se puede pensar que "Los juicios discrecionales implicados en las prácticas policiales aparecen como una fuente de poder soberano que reabre momentáneamente el estado de excepción" (2010:355) .Si entendemos que aquellos policías que realizan las detenciones por contravenciones son los más habilitados a tener un accionar arbitrario y discrecional, podemos decir también que, el poder policial hace del poder soberano un ejercicio cotidiano y capilar.

En oposición a las lecturas liberales o similares a las del "jurista ingenuo" (Melossi, 1996), que menosprecian o directamente niegan la importancia del juicio subjetivo presente en toda aplicación de la ley; apostamos por un abordaje que supone como inerradicable a dicha interpretación. Esto implica, por su parte, que hay recreación de la ley en cada aplicación, es decir, que la aplicación nunca es mera reproducción. De este modo, el poder policial de aplicación de las leyes y códigos se instala como un poder soberano, en tanto la discrecionalidad no es accesorio y erradicable, sino constitutiva de su propio accionar. Se puede establecer, junto con Seri, que "la ley requiere interpretación, y el poder discrecional surge de entre los intersticios de la ley a través de actos (actos soberanos de) interpretación y aplicación" (2011:378).

De lo dicho se desprende, como expusimos en la introducción, que un cambio en la legislación contravencional no implicaría modificaciones radicales en las prácticas

⁵ Partido gobernante desde 1999 hasta la actualidad. En este período se ubican los tres gobiernos de De La Sota y los dos de Schiavetti.

policiales. Esto es válido suponiendo que el carácter estigmatizante de las detenciones responde a características que van más allá del código, e incluso más allá de la propia institución policial. En este sentido, para explicar las prácticas policiales y el modo de gobierno que estas implican, consideramos pertinente y fértil intentar analizar los procesos de identificación de los sujetos policiales que “aplican” las figuras, restándole centralidad al código en cuestión.

Respecto a esto, Sirimarco afirma que:

Para la PFA, existe entre la sociedad civil y ella misma, una separación tajante y absoluta, producto, tal vez, de considerar que ‘ser policía no es un trabajo, es un estado’ (...) El ‘ser policía’ se revela, entonces, como una característica identitaria: es el *self* que estructura su vida completa; es a partir de su ‘estado policial’ que sus miembros elaboran su ‘ser en el mundo’ (Sirimarco, 2004: 246).

De aquí se desprende la pregunta por la centralidad de lo policial en la constitución identitaria de los sujetos. Es decir, teniendo en cuenta que no es posible suponer identidades unívocas ni estáticas ¿Qué importancia tiene entre la multiplicidad de posiciones de sujetos el *ser* policía? Surge así como interrogante por qué, si la frontera policía/ civil es tan fuerte⁶, es precisamente “lo civil” aquello que demanda hacia dónde debe encararse el accionar policial, que, a partir de aquí, se instala como un instrumento de respuesta ante la demanda fruto del “sentimiento de inseguridad” (Kessler, 2009) De esta manera, se vislumbran limitaciones al supuesto del autogobierno y la autonomización policial. Podemos considerar entonces a la noción de cultura policial como un modo de desentendimiento respecto a las demandas de la sociedad civil, en tanto la caracterización de la policía como opaca y autonomizada permite atribuirle de manera exclusiva la responsabilidad de estas prácticas a la propia institución. Por el contrario, creemos necesario profundizar en torno a esta compleja relación, cuidando no caracterizar a la policía como institución total, poseedora de un poder casi inaudito de autogobierno y aislada de la sociedad civil; pero sin tampoco diluir todas las especificidades de sus prácticas e identidad(es) en una suerte de responsabilización generalizada respecto a su accionar, atribuyendo los criterios de selección policiales a los mismos criterios de selección a nivel “social”.

Por último, se debe destacar que identidad y prácticas no deben ser conceptualizados como dos momentos escindidos. En oposición a la idea de que una identidad, en este caso la policial, cerrada y pre-constituida entra a interactuar en unas prácticas determinadas; se sostiene que prácticas y configuración identitaria se imbrican y co-constituyen mutuamente en un proceso nunca acabado de fijaciones parciales y desplazamientos.

III. Consideraciones sobre el abordaje de la identidad policial

En primer lugar, es necesario establecer que consideramos fértil un abordaje de las identidades como “un conjunto de prácticas sedimentadas, configuradoras de sentido” a partir de tres dimensiones: la alteridad, la representación y la perspectiva de la tradición (Aboy Carlés, 2001:54). Esta noción se ve habilitada por una ontología discursiva que presupone que las subjetividades están constituidas al interior de estructuras significantes

⁶ Se supone que en el proceso de conversión lo policías deben dejar atrás todo lo vinculado a lo civil.

(Laclau y Mouffe, 2010). A partir de aquí, se comprende la identidad como relacional y no clausurada, es decir, sin un sujeto plenamente constituido como sustento de las prácticas.

De este modo, el carácter relacional implica la necesidad de antagonismos que permitan demarcar sus fronteras políticas, siendo la delimitación de aquellos límites significativos para la constitución de la identidad policial uno de nuestros principales desafíos. Como conjetura surge la relación de frontera con, por un lado, la sociedad civil y, por el otro, con los antes "merodeadores", es decir, jóvenes de sectores populares. En este punto, trabajar la relación policías/jóvenes de sectores populares como mediada por las demandas de la sociedad civil permite complejizar estas relaciones.

Por otro lado, como en toda identidad, en el caso de la policial, es necesario tener presente la heterogeneidad existente dentro de estas fuerzas, lo que impide concebirla como una estructura monolítica. De todos modos, consideramos que las diferencias y fragmentaciones no deben conducir a un abandono de la idea de "identidad policial", sino más bien a tener presente que los agentes policiales no forman parte de una sola organización homogénea y homogeneizante. Asimismo, la apuesta por la noción de identidad policial debe entenderse como producto de un proceso de investigación en el que se seleccionan y delimitan aquellas regularidades (y dispersiones) que permiten sostener la validez del concepto y no que, por el contrario, estas homogeneidades y discontinuidades están disponibles en la realidad para ser leídas linealmente. De este modo, el trabajo se inscribe en la línea propuesta por Monjardet (2010), referida al estudio de la policía como un "espacio de debates".

Por último, consideramos importante analizar la relación entre institución y contexto, dando cuenta de la mutua permeabilidad. Así, el singular modelo de seguridad implementado durante los gobiernos de Unión Por Córdoba no puede ser ajeno al análisis de la identidad policial provincial. En este sentido, suponemos que la influencia del neoliberalismo provincial en los procesos de identificación policiales es digna de atención.

IV. De la policía a lo policial

Hasta aquí hemos expuesto la necesidad de realizar un desplazamiento de lo legal hacia la propia institución policial y, hacia dentro de ella, enfocarnos en los procesos de constitución identitaria, en pos de aportar inteligibilidad sobre aquellas prácticas discrecionales de estas fuerzas. Ahora, adhiriendo al aporte de Ríos (2014) consideramos central poder realizar un nuevo desplazamiento hacia fuera de la institución, es decir, de "la policía" hacia "lo policial", como forma de desborde de lo anterior.

Para la autora, la explicación de la institución por sí misma mostraría sus límites, en tanto no permite vislumbrar aquellas condiciones de las cuales ésta podría ser efecto. En su lugar, propone profundizar en el debate sobre cuál es el problema que hay que gobernar y cómo definir esta función de gobierno (Ríos, 2014). Así, lo policial como función de gobierno no puede ser definido *a priori* sino que se determina de manera histórica y vinculado a un "arte de gobernar".

Partiendo de aquí, se intenta bordear por qué la policialización de la seguridad ha sido la única alternativa posible. De algún modo, buscamos preguntarnos por las condiciones de posibilidad de la emergencia de un modelo de seguridad policializado en la Provincia de Córdoba, en lugar de tomarlo como dado, vislumbrando cómo fue verosímil que ciertas prácticas, como las detenciones arbitrarias y las razzias, emergieran y se expandieran. Resulta indispensable problematizar la naturalización de la relación por la

cual ante un aumento del delito (o de la sensación de inseguridad) son las fuerzas policiales las que deben crecer en número y poder con respecto a la gestión de la seguridad.

Una forma de desplazarnos hacia fuera de la policía viene signada por comprender los procesos de identificación policiales en el marco del neoliberalismo provincial, partiendo del supuesto de que la policía es un actor central para la consolidación de una gubernamentalidad neoliberal que se estructura en torno a la policialización de la seguridad.

En este sentido, entendemos al neoliberalismo a la vez como un discurso político y una tecnología de gobierno (Reynares, 2014), lo que nos permite pensarlo en niveles subnacionales, como así también en actores no considerados típicamente como políticos. En sintonía, entendemos por gubernamentalidad a una "forma de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad" (Foucault, 2006:136) Así, el Estado se ve atravesado por múltiples gubernamentalidades, siendo el neoliberalismo una de estas racionalidades de gobierno

Ubicar a los procesos de identificación de los agentes policiales en este marco, nos habilita a pensar las formas y continuidades del neoliberalismo, a partir de su encarnación contingente y conflictiva en diversas prácticas y actores más acá del nivel macropolítico (Gago, 2014; Reynares, 2014)

Consideraciones finales

A lo largo del presente trabajo intentamos reconstruir algunas discusiones sobre la problemática que pretendíamos abordar, sin procurar exhaustividad sino propiciando la formulación de interrogantes y la construcción del propio lugar de diferencia. Partiendo de aquí, realizamos un primer corrimiento desde lo legal como factor explicativo hacia la constitución identitaria de los policías. Seguidamente, realizamos un segundo desplazamiento desde la policía hacia lo policial, en un intento de abrir y descentrar la discusión.

En el entrecruzamiento de estos dos interrogantes, nos queda como pregunta si el modo específico en que lo policial, como función de gobierno, es definido en nuestra provincia no impacta en los procesos de identificación de los policías de Córdoba. Es decir, si esta definición de cuál es el problema a ser gobernado y a partir de qué técnicas influye en la constitución de la identidad policial en Córdoba.

Así, consideramos que la constitución identitaria del sujeto policial está sobredeterminada por el discurso neoliberal que caracteriza al gobierno provincia a cargo de UpC. Se instala entonces la potencialidad de pensar estos procesos de identificación en el marco de gubernamentalidades neoliberales, a partir de los aportes del posfundacionalismo en su variante foucaultiana y de la Teoría Política del Discurso

Para finalizar, podemos afirmar que, en algún punto, el presente escrito es un intento de una doble reivindicación del sujeto: de quién escribe/ investiga y de quién es investigado. Por un lado, la técnica no cubre toda posibilidad de construcción de conocimiento (Foa Torres, 2015) y, por el otro, la disciplina policial no regula todas las prácticas posibles.

Bibliografía

- Aboy Carlés, G. (2001) *Las dos fronteras de la democracia argentina*. Buenos Aires: Homo Sapiens
- Carbajo, M., Cabrera, N. & Hernández, A. (2013) Código de Faltas y moralidad policial: detenciones arbitrarias en la provincia de Córdoba desde la perspectiva policial. Ponencia presentada en XIV Congreso Nacional y IV Latinoamericano de Sociología Jurídica, Córdoba, Argentina.
- Carbajo, M. (2016) *La educación policial y el gobierno de la seguridad en la provincia de Córdoba. Reformas en la formación policial, policialización de la seguridad y modelo tradicional de policía (2003-2013)*. (Tesis de Maestría, Inédita) Córdoba: UNC
- Castro, J; Castro, N & Goldin, D. (2014): *Una gorra y la otra. Prácticas policiales en el marco del Código de Faltas cordobés: un abordaje*. Ponencia presentada en VIII Jornadas de Sociología UNLP.
- Crisafulli, L & Spósito, D. (2011) Por qué en Córdoba unos cuerpos valen más que otros. Racialismos y retórica oficial en el Código de Faltas. En Crisafulli y Barreto *¿iCuánta Falta!? Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos*. (pp. 55-65) Córdoba: INECIP.
- Coria, A. & Etchichury, H. (2010) Código de Faltas Córdoba- Comentarios a partir de la respuesta a un pedido de informe legislativo. Disponible en <http://noalaviolenciainstitucionalcba.blogspot.com.ar/2012/10/codigo-de-faltascordoba-comentarios.html>
- De La Orden, G. (2011) El código Kafka de la provincia de Córdoba. En Crisafulli y Barreto *¿iCuánta Falta!? Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos* (pp. 151 -174) Córdoba: INECIP.
- Foa Torres, J. (2015) Entre la impotencia y lo imposible: Reflexiones en torno al proceso de producción de conocimiento, en F. Martínez y D. Saur (comp.): *La cocina de la investigación*, UNC, en prensa.
- Frederic, S; Galvani, M; Garriga Zucal, J. & Renoldi, B. (2013) *De armas llevar*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Frederic, S. (2009) En torno a la vocación policial y el uso de la fuerza pública: identidad y profesionalización en la policía de la Provincia de Buenos Aires. En Bohoslavsky, E. , Caimari, L. y Schettini, C. (Org.), *La policía en perspectiva histórica. Argentina y Brasil (del siglo XIX a la actualidad)*, Buenos Aires: CD-Rom
- Gago, V. (2014) *La razón neoliberal. Economías barrocas y pragmática popular*. Buenos Aires: Tinta y Limón
- Galeano, D. (2011) Caídos en el cumplimiento del deber. Notas sobre la construcción del heroísmo policial. En Galeano y Kaminsky *Mirada (de) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial* (pp. 185-223). Buenos Aires: Teseo.
- Galvani, I. (2008) "Si te quedás pensando te vuelan la cabeza". *Técnicas corporales, disciplina y reflexividad en la escuela de cadetes del servicio penitenciario bonaerense*. Jornadas de Cuerpo y cultura de la UNLP. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.655/ev.665.pdf
- Hathazy, P. (2006) *Cosmologías del Orden: Disciplina y Sacrificio en los Agentes antidisturbios*. Apuntes de Investigación del CECYP, Nº11(Sufrimiento).
- Havercroft, J. (2003) On seeing liberty as. En Heyes, C. J (Ed.) *The grammar of politics. Wittgenstein and political philosophy*. Cornell University Press.
- Kessler, G. (2009) *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Bs. As: Siglo XXI
- Laclau, E. (1991) *Intellectual Strategies; memorandum to Phd Students in the IDA Programme*, Essex University.

- Laclau, E. & Mouffe, C. (2010) *Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México
- Linzer, M; Mouzo, K.; Rodriguez, G. ; Rios, A. y Seghezso, G. (2007) *Discursos policiales: legitimación y sentido práctico en el contexto de la (in)seguridad*. Ponencia presentada en las IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani. Buenos Aires
- Melossi, D.(1996) Ideología y Derecho Penal. Garantismo Jurídico y Criminología Crítica: ¿Nuevas Ideologías de la Subordinación? *Doctrina penal* 75-86
- Monjardet, D. (2010) *Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública*. Buenos Aires: Prometeo.
- O'Malley, P. (2006) *Riesgo, Neoliberalismo y Justicia Penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc
- Plaza, V. & Morales, S. (2013) Seguridad y democracia: tensiones de origen. Aportes al análisis de la política de seguridad en la provincia de Córdoba. *Revista Estudios*, N° 29, 111- 131
- Reynares, J.M. (2014) *El neoliberalismo cordobés. La trayectoria identitaria del peronismo provincial entre 1987 y 2003*. (Tesis de Doctorado, Inédito). CEA, UNC
- Ríos, A. (2014) Estudiar lo policial. Consideraciones acerca del estudio de las fuerzas de seguridad y una apuesta, *Sociológica*, 81, pp. 87.118
- Saur, D. (2008) Categorías intermedias y producción de conocimiento en Da Porta, E. y Saur, D. (coords) *Giros teóricos en las Ciencias Sociales y Humanidades*. Córdoba: Comunicarte. (pp. 63 – 71).
- Seri, G. (2011) Discrecionalidad policial y ley no escrita: gobernando en el estado de excepción. En Galeano y Kaminsky *Mirada (de) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial* (pp. 349-380). Buenos Aires: Teseo.
- Sirimarco, M. (2004) Acerca de lo que significa ser policía. El proceso de incorporación a la institución policial. En: Tiscornia, S. (comp.). *Burocracias y violencia. Estudios de antropología política*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Soria García, E. (2011) Criterios policiales sobre el merodeo. En Crisafulli y Barreto *¿iCuánta Falta!? Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos* (pp. 151 -174) Córdoba: INECIP.
- Sozzo, M. (2008) *Inseguridad, prevención y policía*. Quito: FLACSO.